



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 SEP 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 466 /10

88

Sucre, 17 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-148, de 8 septiembre de 2010 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Despacho N° 0628 de 07 de septiembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 72/10 "Conclusión Plazuela Villa Copacabana A" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria N° 37/10 de 27 de agosto de 2010, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha tomado la decisión de DEVOLVER el expediente CDE 1-110, referente al "Contrato N° 072/10 "Conclusión Plazuela Villa Copacabana A" D-5, para que el Ejecutivo Municipal remita la siguiente información:

- Informe Técnico, que de cuenta de lo ejecutado en la 1ra. Fase, especificando y adjuntando los Ítems ejecutados y acta de recepción definitiva.
- Informe Económico que refleje el proyecto Integral.

Que, el Ejecutivo Municipal remite información solicitada, adjuntado documentos de respaldo de fs. 190 a fs. 202, concerniente a lo solicitado.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota Sub Alcaldía D-5 N° 373/10 de 11 de mayo de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "CONCLUSIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA - A" D-5 con un Precio Referencial de Bs. 99.929,96 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 008/2010 de 14 de mayo de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "Conclusión Plazuela Villa Copacabana A" D-5 en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 14 de mayo de 2010 en SICOES con Código Interno 088/10, **CUCE: 10-1101-00-193860-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. Bs.99.929.96, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 44/10 de 19 de mayo del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, en fecha 20 de mayo de 2010 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra "Conclusión Plazuela Villa Copacabana A" D-5 a la propuesta de la Empresa Constructora unipersonal E.P.C. PATIÑO, presentado por el Sr. Ernesto Patiño Campos, evidenciándose además la participación de catorce proponentes interesados que presentaron sus



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°466/10

propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 13 de mayo de 2010.

Que, según Resolución N° ANPE N° 012/2010 de fecha 21 de julio de 2010, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, determina REANUDAR el proceso de contratación "Conclusión Plazuela Villa Copacabana A" D-5 disponiendo la Reprogramación del Cronograma de Plazos de la Contratación del mencionado proceso.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en base al Informe de la Comisión de Calificación y dando cumplimiento al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 074a/10 de 21 de julio de 2010 previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Conclusión Plazuela Villa Copacabana A" D-5 a la propuesta de la Empresa Constructora unipersonal E.P.C. PATIÑO representada por el Sr. Ernesto Patiño Campos, por el monto de Bs. 88.441,99 y por el plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato correspondiente.

Que, el Proyecto "CONCLUSIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA A" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 03 de mayo de 2010, con Prev. Nr.º 03825 con Código SISIN A011976000000, Categoría Programática 13 0023 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 80.000.00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Proyecto "CONCLUSIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA A" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 03 de mayo de 2010, con Prev. Nr.º 03827 con Código SISIN A011976000000, Categoría Programática 13 0023, Fuente 44, Org. Fin. 115, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 20.000.00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con las Certificaciones Presupuestarias correspondientes que garantiza su ejecución.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra "CONCLUSIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA A" D-5, se encuentra ubicado y será emplazado en el Barrio Villa Copacabana, respetando la construcción existente y cuenta con el Estudio de Suelos y según Certificación del Responsable de Mapoteca y del Director de Ordenamiento Territorial de fecha 04 de agosto de 2010, se evidencia que el área de emplazamiento de la obra cuenta con Loteamiento Aprobado en 4 de diciembre de 1982.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 072/2010 de 30 de Julio para la ejecución de la Obra "CONCLUSIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA A" D-5, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación del respaldo:

- Solicitud de Inicio de Proc. de Contratación de Unidad Solicitante, Sub Alcalde D-5, (fs 50)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 104)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de proceso de Contratación (fs. 109)
- Descripción del Proyecto (fs. 46)
- Certificación Presupuestaria (fs. 048 y 49)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 051)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 107)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 109)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 128 a fs.146)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 125)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 146)
- Resolución de Reanudación y Reprogramación de Plazos del Proceso de Contratación del RPA (fs 174)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 175)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 183)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 180)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 181)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N°466/10

- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 179)
- Póliza de Garantía de Correcta inversión de Anticipo (fs. 178)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 072/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Justo Antezana Terrazas y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y de Finanzas y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL E.P.C. PATIÑO representado por el **Sr. Ernesto Patiño Campos**, para la ejecución de la Obra: "CONCLUSIÓN PLAZUELA VILLA COPACABANA A" D-5 en una extensión de 644,86 metros cuadrados y demás Ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 88.441,99 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 99/100 Bolivianos)** y con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art.3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.6º Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
Lic. M. Susy Barrios Quiroz  SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL